



NACIONAL



DISPOSICIÓN 3/2015

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN (S.P.R.y F.)

Acreditase la Residencia Médica de TERAPIA INTENSIVA del “ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS” (BUENOS AIRES).

Del: 09/01/2015; Boletín Oficial 20/01/2015.

VISTO el Expediente N° 2002-9037/13-8 del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones Ministeriales Nros. [450](#) de fecha 7 de abril de 2006; [1922](#) de fecha 6 de diciembre de 2006; [1342](#) de fecha 10 de octubre de 2007 y N° [908](#) de fecha 14 de junio de 2012 y las Disposiciones de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION Nros. [8](#) del 19 de marzo de 2009 y [29](#) del 14 de septiembre de 2010, y CONSIDERANDO:

Que a través de la [Resolución Ministerial N° 450](#) de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD -COFESA- como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la Comisión Técnica, integrada por representantes jurisdiccionales y la Comisión Asesora del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por [Resolución Ministerial N° 450/06](#).

Que, a la vez dicho sistema prevé un Registro Unico de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante [Disposición Subsecretarial N° 29/10](#) se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la Comisión Técnica Interjurisdiccional y la Comisión Asesora del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que conforme lo establecido en el Artículo 3° de la [Disposición Subsecretarial N° 29/10](#) serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la [Resolución Ministerial N° 908/12](#).

Que la especialidad médica “TERAPIA INTENSIVA” está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD ([Resolución Ministerial N° 908/2012](#)).

Que mediante [Disposición Subsecretarial N° 8/09](#) la SOCIEDAD ARGENTINA DE TERAPIA INTENSIVA ha sido incorporada al registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la [Resolución Ministerial N° 1342/07](#).

Que la SOCIEDAD ARGENTINA DE TERAPIA INTENSIVA ha realizado la evaluación de la residencia de TERAPIA INTENSIVA del “ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS” (BUENOS AIRES), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un periodo de TRES (3) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la Categoría B.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la Comisión Asesora Evaluadora de Residencias del Equipo de Salud ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de TERAPIA INTENSIVA del “ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS”.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la [Resolución Ministerial N° 450](#) de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

El Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización dispone:

Artículo 1°.- Acredítase la Residencia Médica de TERAPIA INTENSIVA del “ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS” (BUENOS AIRES) en la Categoría B por un período de TRES (3) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora SOCIEDAD ARGENTINA DE TERAPIA INTENSIVA y la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

Art. 2°.- La Residencia Médica de TERAPIA INTENSIVA del “ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS” (BUENOS AIRES), de acuerdo con las recomendaciones que surgen de la evaluación y del Informe Técnico, deberá:

- a) Adecuar al programa a los Estándares Nacionales de Acreditación. Se sugiere emplear la guía para la formulación de programas de residencias del MINISTERIO DE SALUD.
- b) Adecuar el Programa de Formación a la propuesta del Marco de referencia de la Especialidad y ampliar la rotación por clínica médica.
- c) Incluir los contenidos transversales en el Programa de Formación y asegurar su desarrollo formativo durante la residencia.
- d) Adecuar la carga horaria asistencial a los estándares establecidos. Incluir el descanso post guardia.
- e) Estimular y facilitar la elaboración, presentación y publicación de trabajos de investigación y aumentar la participación de los residentes en actividades científicas y de investigación.
- f) Fortalecer las actividades de integración teórico práctica a fin que su desarrollo adquiera mayor impacto en el aprendizaje de los residentes.
- g) Formalizar y sistematizar la concentración de las evaluaciones de los residentes, incluyendo la de las rotaciones, estableciendo la metodología su momento, propósito y registro.

Art. 3°.- La Residencia Médica de TERAPIA INTENSIVA del “ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS” (BUENOS AIRES), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

Art. 4°.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio SEIS (6) meses antes de su vencimiento conforme lo establece la [Resolución Ministerial N° 450](#) del 7 de abril de 2006 y en ésta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el Artículo 2° para mantener o superar la categoría.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dr. Andrés J. Leibovich, Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

